RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1305-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 19 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: el Expediente N.° 8954-2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, mediante la cual **COESTI S.A.**, con RUC N.° 20127765279, debidamente representada por don Cesar Domingo Cruces Libert identificado con DNI N.° 07305520, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN O SENCILLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.° 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará el anuncio publicitario solicitado, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento materia de análisis cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.° 6897,** de fecha 21 de enero de 2020 otorgado a nombre de **COESTI S.A.** para desarrollar los giros de **ESTACION DE SERVICIO, VENTA DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y MINIMARKET**; en consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito exigible para la solicitud de autorización de instalación de anuncio o aviso publicitario sin iluminación o sencillo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.° 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, los propietarios del predio son MARINA DE GUERRA DEL PERU y PERUANA DE PETROLEO S.A.C., dicho esto, es necesario comunicar que la sociedad consigna mediante declaración jurada adjunta en el folio 05, que cuentan con las autorizaciones correspondientes; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, debe mencionarse que la sociedad **CUMPLE** lo exigido en el inciso a, literal (i) Numeral 6 del artículo 25° de la Ordenanza N.° 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, mediante el Informe N° 1263-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 19 de diciembre de 2022, se señala que en relación a la documentación presentada se solicita y propone un (01) elemento de publicidad exterior de tipo banderola, el cual se proyecta a instalar adosado a muro perimétrico perteneciente al establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2480 MZ.A LT.02 SIN DENOMINACION - SAN BORJA**, el mismo que cumple con los parámetros técnicos que exige la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1305-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento de publicidad **CUMPLE** con el artículo 20° de la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicará, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 02) del artículo 6° de la Ordenanza 2348-MML, define el anuncio Banderola, como anuncios de naturaleza temporal, cuya leyenda es impreso o adherido sobre una tela u otro material similar; la misma que, se sujeta sus extremos o de algún otro elemento para su sostenimiento. En ese sentido, el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Unidad de Licencias Comerciales V°B°

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del TUO de la Ley No. 27444, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA ASESOR LEGAL V°B° Unidad de Licencias Comerciales

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.° 002-2022-MSB-A y en la Ordenanza N.° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: BANDEROLA**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

ANUNCIO

LEYENDA	:	ES TIEMPO DE COMPARTIR – A solo S/16.90 + Imagen publicitaria
MEDIDAS	:	Base: 1.80m x Altura: 3.50m (área de exhibición 6.30m^2)
TIPO DE ELEMENTO	:	Banderola
TIPO DE ILUMINACIÓN	:	Sin iluminación
MATERIAL	:	Banner
COLOR	:	Multicolor

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1305-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

UBICACIÓN	:	Adosado a muro perimétrico perteneciente al establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2480 MZ.A LT.02 SIN DENOMINACION - SAN BORJA,** lado derecho del ingreso al minimarket
CÓDIGO CATASTRAL	:	300742020A101001

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización es de carácter temporal y tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de notificada la misma, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo 14° de la Ordenanza N.° 2348-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA ASESOR LEGAL V°B° Unidad de Licencias Comerciales

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, a fin de que efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs
C.C. UAD, UF.
COESTI S.A.
DIRECCION: AV. CIRCUNVALACION DEL CLUB GOLF LOS INCAS NRO. 134 TORRE PISO 19 – SANTIAGO DE SURCO